



MEMORIA ECONOMICA AÑO 2021

1. Año Gravable que se informa: 2021
2. Razón social y NIT de la entidad informante: CORPORACIÓN DE FOMENTO ASISTENCIAL DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN VICENTE DE PAÚL NIT 890.981.683-8
3. Donaciones realizadas en el año 2021:

FECHA	NOMBRE Ó RAZÓN SOCIAL	NIT	DESTINACIÓN	VALOR	TIPO DE DONACIÓN
31.05.2021	FUNDACIÓN HOSPITALARIA SAN VICENTE DE PAÚL	890.900.518	Remodelación aula hospitalaria	100.000	En dinero
18.02.2021	PARROQUIA DE LA SANTÍSIMA TRINIDAD	890.984.200	Cenizas	240.000	En dinero

4. Información de las subvenciones o donaciones recibidas:

ORIGEN	NACIONAL O EXTRANJERO	NOMBRE O RAZON SOCIAL	DOCUMENTO	NUMERO	VALOR	DESTINACION
PRIVADO	NACIONAL	EXPERTOS SEGURIDAD	NIT	800.010.866	5.648.521	Monitoreo y mejoramiento de la seguridad física.

5. Identificación de la fuente de los ingresos, indicando: ingresos por donaciones, ingresos por el desarrollo de la actividad meritoria, otros ingresos:

CONCEPTO	VALOR
Ingresos por donaciones	5.648.521
Ingresos por el desarrollo de la actividad meritoria	94.756.901.141
Otros ingresos	1.131.501.562
Total Ingresos	95.894.051.224

6. Para la vigencia fiscal 2021 la Corporación generó excedente contable por \$8.377.092.887 y fiscal por \$9.326.714.407 por lo tanto previa autorización del máximo órgano, se compensarán las pérdidas fiscales de años anteriores acumuladas las cuales suman a diciembre de 2020 \$ 16.272.908.000.
7. Valor y detalle de las asignaciones permanentes en curso, indicando, año del beneficio o excedente neto que originó la asignación, plazo de ejecución.
No se tienen asignaciones permanentes en curso.

8. Valor, plazo y detalle de las inversiones vigentes y que se liquiden en el año.


No se tenían inversiones vigentes y liquidadas en el año.

9. Manifestamos que durante el año 2021 la CORPORACIÓN DE FOMENTO ASISTENCIAL DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN VICENTE DE PAÚL cumplió con todos los requisitos exigidos por la ley para pertenecer al Régimen tributario especial y así tener derecho a las exenciones solicitadas en la declaración de renta. También aclaramos que no estamos obligados a actualizar información en la plataforma de transparencia.

Lo anterior, con el fin de cumplir con lo dispuesto en la resolución No. 000019 de 28 marzo de 2018 "por la cual se adopta el servicio informático electrónico Régimen Tributario Especial y se dictan otras disposiciones".

Se expide en Medellín a los treinta (30) días de marzo de 2022 para Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN.


DIANA MILENA ARANGO URIBE
Representante Legal


EDGAR LEANDRO MUÑOZ BETANCUR
Revisor Fiscal Principal
T.P. 147761-T
Designado por Deloitte & Touche Ltda.

EDGAR LEANDRO MUÑOZ BETANCUR
Obrando en mi calidad de Revisor Fiscal de
Corporación de Fomento Asistencial del Hospital Universitario San Vicente de Paúl - CORPAUL
NIT 890.981.683-8

CONSIDERANDO QUE:

1. De conformidad con los artículos 2 y 10 de la Ley 43 de 1990, la Revisoría Fiscal es una actividad que debe ser ejercida por un Contador Público, para quien la función de certificación es una actividad propia de su profesión y tiene carácter de prueba cuando se expide con fundamento en los libros de contabilidad y en el sistema contable de la Compañía.
2. La Administración de Corporación de Fomento Asistencial del Hospital Universitario San Vicente de Paúl – CORPAUL es responsable por la correcta preparación de los registros contables, los cuales se deben realizar con fundamento en el marco técnico normativo aplicable en Colombia en materia de información contable y financiera.
3. Con la entrada en vigencia de la Ley 1819 de 2016 se introdujeron modificaciones al Régimen Tributario Especial, entre las cuales se establece que el beneficio neto o excedente que sea reinvertido en la actividad meritoria de la entidad tendrá el carácter de exento.
4. De conformidad con el artículo 356-3 del Estatuto Tributario, las entidades que en el año inmediatamente anterior hayan obtenido ingresos brutos superiores a 160.000 UVT deberán enviar a la Administración Tributaria una memoria económica incluyendo *una manifestación del representante legal y el revisor fiscal en la cual se acompañe la declaración de renta en que haga constar que durante el año al cual se refiere la declaración han cumplido con todos los requisitos exigidos por la Ley, como reiteración de la solicitud de las exenciones solicitadas en la declaración, con la actualización de la plataforma de transparencia*".
5. Teniendo en cuenta lo anterior, he obtenido de la Administración de la Compañía las manifestaciones y la información que he considerado necesaria y he seguido los procedimientos que he considerado procedentes en aplicación de las Normas Internacionales de Auditoría de Información Financiera aceptadas en Colombia, los cuales permiten la utilización de técnicas de muestreos.

CERTIFICO:

1. Que en atención a lo dispuesto por el artículo 19 del Estatuto Tributario, Corporación de Fomento Asistencial del Hospital Universitario San Vicente de Paúl – CORPAUL se encuentra legalmente constituida como entidad sin ánimo de lucro, según consta en el certificado de existencia y representación del 01 de febrero de 2022, expedido por Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia.

2. Que en atención a lo dispuesto por el artículo 19 del Estatuto Tributario, el objeto social de Corporación de Fomento Asistencial del Hospital Universitario San Vicente de Paúl – CORPAUL está determinado como fomentar, facilitar, mejorar o incrementar los servicios de salud, asistenciales, médicos, hospitalarios, clínicos y docentes según sus estatutos.
3. Que de acuerdo con el artículo 359 del Estatuto Tributario, el objeto social de las entidades sin ánimo de lucro que hace procedente su admisión al Régimen Tributario Especial, corresponde a actividades meritorias de interés general y que tengan acceso la comunidad.
4. Que las actividades desplegadas por Corporación de Fomento Asistencial del Hospital Universitario San Vicente de Paúl – CORPAUL son actividades de interés general en tanto benefician al grupo poblacional determinado como comunidad en general conforme con lo previsto en los Estatutos de la misma.
5. Que en atención a lo dispuesto por el artículo 19 del Estatuto Tributario, los aportes de Corporación de Fomento Asistencial del Hospital Universitario San Vicente de Paúl – CORPAUL y sus excedentes, de conformidad con los Estatutos, no son reembolsables ni distribuibles bajo ninguna condición ni durante la operación de la entidad, ni durante su disolución y liquidación, según lo previsto en los Estatutos.
6. Que en atención a lo dispuesto por el artículo 356-1 del Estatuto Tributario Corporación de Fomento Asistencial del Hospital Universitario San Vicente de Paúl – CORPAUL no efectuó pagos por concepto de Prestación de servicios, arrendamientos, etc. a fundadores, aportantes, donantes, representantes legales y administradores, ni tampoco, conforme con las manifestaciones de la Gerencia, a sus cónyuges o compañeros o sus familiares parientes hasta cuarto grado de consanguinidad o afinidad o único civil o entidades jurídicas donde estas personas posean más de un 30% de la entidad en conjunto u otras entidades donde se tenga control.
7. Que Corporación de Fomento Asistencial del Hospital Universitario San Vicente de Paúl – CORPAUL efectuó los aportes a seguridad social y parafiscales por los pagos laborales hechos en favor de Diana Milena Uribe Arango identificada con C.c. 43.870.424, Paula Andrea Vélez Zapata identificada con C.c. 43.745.733, Esteban Alexis Gómez Gil identificado con C.c. 94.071.469, Blanca Estela Franco Gallego identificada con 30.391.694, y Fernando Patiño González identificado con C.c. 71.684.672 ocupan cargos gerenciales, directivos y de control dentro de Corporación de Fomento Asistencial del Hospital Universitario San Vicente de Paúl – CORPAUL, de acuerdo con los estatutos de la entidad, las Actas y los manuales de funciones.
8. Que el presupuesto destinado a la remuneración o retribución efectuada en favor de quienes ejercen cargos directivos y gerenciales no ha sido superior al 30% del gasto anual de la respectiva entidad, conforme con lo aprobado por el máximo órgano de la ESAL. Hecho que se constató a partir de la verificación de los registros contables y los estados financieros elaborados por con corte a 31 de diciembre de 2021.



Deloitte & Touche Ltda.
Nit. 860.005.813-4
Calle 16 Sur No. 43A-49
Pisos 4, 9 y 10
Ed. Corficolombiana
Medellín
Colombia
Tel: +57 (4) 604 1899
www.deloitte.com/co

9. Que en atención al párrafo 1 del artículo 356-1 del Estatuto Tributario, los costos de proyectos, de actividades de venta de bienes y/o servicios, y los gastos administrativos de Corporación de Fomento Asistencial del Hospital Universitario San Vicente de Paúl – CORPAUL se encuentran identificados en los registros contables.

Sin perjuicio de las limitaciones establecidas por las normas legales y contables para el ejercicio de la Revisoría Fiscal, el alcance de mi trabajo en lo que se refiere a esta certificación se limita únicamente certificar la información que ha sido extraída directamente de la contabilidad o del sistema contable de la entidad.

La presente se expide en Medellín a los treinta y un (31) días de marzo de 2022 a solicitud de Corporación de Fomento Asistencial del Hospital Universitario San Vicente de Paúl – CORPAUL

Edgar Leandro Muñoz Betancur
Revisor Fiscal
Tarjeta Profesional 147761-T
Designado por Deloitte & Touche Ltda.